1 2 3	ACTA № 14-2023 DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS Sesión celebrada el 07 de diciembre de 2023
4 5 6 7 8	Acta de sesión ordinaria del Tribunal Electoral del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, celebrada en forma presencial el día 07 de diciembre del dos mil veintitrés, a las doce horas, con la presencia de los siguientes integrantes de forma presencial.
9 10 11	Miembros propietarios: Leonardo A. Madrigal Moraga, quien preside, Julio Sánchez Carvajal, Luis Ángel Corella Madrigal. Isabel Villalobos Maroto. Alexandra Alvarado Paniagua. Magally Herrera Jiménez. Ausente con justificación.
12 13	ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.
14 15 16 17 18	El Lic. Leonardo A. Madrigal Moraga , Presidente del Tribunal, procede a comprobar e quórum de ley, dando de seguido inicio a la sesión ordinaria № 14-2023 del 07 de diciembre de 2023.
19 20	ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS.
212223	Se somete a consideración de los miembros presentes el siguiente orden del día:
24	1. Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
25	2. Lectura y aprobación de la agenda.
26	3. Revisión de actas Juntas receptoras.
27	4. Resultado final de las elecciones.
28	5. Definición sobre custodia de material electoral.
29	6. Correspondencia.
30	7. Agradecimiento.
31	
32	
33	Por tanto, discutida que fue:
34	SE ACUERDA 2023-01-014: Aprobar la agenda presentada por el Lic. Leonardo A
35	Madrigal Moraga. Cinco votos. ACUERDO FIRME.
36	
37	ARTÍCULO 3) MATERIAL DE JUNTAS RECEPTORAS
38	Se tienen por recibido todo el material electoral de las sedes regionales del Colegio, traído
39	a la sede central por sus funcionarios, de manera tal que el mismo siempre estuvo en
40	custodia de este órgano electoral. La recuperación de todo el material se concretó de
41	manera diligente y eficiente, tomando en cuenta que las grandes distancias, desde las
42	sedes del sur del país, norte, y las costas. SE ACUERDA 2023-02-014 Cinco votos
43	ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4) ESCRUTINIO.

Se procede a realizar el escrutinio del material, concretamente de las actas físicas, las cuales coincidieron absolutamente, con la información recibida vía digital el mismo día de las votaciones. Salvo la mesa tres de la sede de Heredia, donde los integrantes consideraron un voto como nulo, y una de las integrantes sostuvo criterio contrario. Esa es la única variable que se refleja en el resultado final, en razón de un voto.

6 7 8

1

2

3

4

5

Se procede a dicha revisión, y se resuelve:

9 10

11

12

13

14 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 29

30 31

32

La papeleta bajo examen tiene una marca X con un NO en solo una de las casillas dentro de la columna de la agrupación Integra, y en la columna de la agrupación innovación es clara la marca de X en todas las casillas de los puestos. (se adjunta papeleta en cuestión). Este Tribunal considera lleva razón la apelante. El artículo 48 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, dispone lo siguiente: "Votos válidos. Serán votos válidos aquellos que sean emitidos en las papeletas oficiales, que estén debidamente firmadas por las personas de la junta receptora de votos y que se distinga claramente la marca hecha en la papeleta en una sola de sus casillas o que se haya emitido en forma pública o asistida". Y el artículo 50 del citado reglamento dice: "Papeletas con borrones o manchas. No será nula ninguna papeleta que contenga borrones o manchas ni otros defectos que indiquen que se tuvo dificultad al utilizarla, siempre que se esté clara la voluntad de la persona sufragante". La papeleta bajo examen tiene una marca X con un NO en solo una de las casillas dentro de la columna de Ia agrupación Integra, y en la columna de la agrupación innovación es clara la marca de X en todas las casillas de los puestos. (se adjunta papeleta en cuestión). Se observa que la equis marcada con un "NO", no genera duda alguna sobre la voluntad del votante, quien en forma clara si marcó en cada una de las casillas con una X en todos los puestos del grupo Innovación, sin que exista en esa columna tachones que hagan dudar de la decisión de la persona votante. Por ello, se declara CON LUGAR el recurso de apelación bajo examen, interpuesto por la licenciada María Auxiliadora Alfaro Chacón, por lo que se dispone a sumar UN VOTO en cada una de las casillas de los puestos del Grupo Innovación y se sume en la totalidad del resultado electoral, existiendo una única variable, del recuento de votos en las sedes regionales y en la sede central de Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. SE ACUERDA 2023-03-014 Cinco votos. ACUERDO FIRME.

333435

TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA,

a las doce horas cuarenta minutos del siete de diciembre de dos mil veintitrés.

DENTRO DE PROCESO ELECTORAL DEL 2 DICIEMBRE DE 2023, se promueve recurso de apelación por parte de MARIA AUXILIADORA ALFARO CHACÓN, cédula de identidad número 109220127 colegiada número 8861 en su calidad de miembro de mesa de la Filial de Heredia, contra la disposición de nulidad de voto acaecido en la Mesa 3 Junta Receptora de Votos de Heredia.

CONSIDERANDO:

I.- La apelación planteada por María Auxiliadora Alfaro Chacón dice: "...contra la decisión del miembro del Tribunal de "Voto dudoso", de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados, ya que el voto claramente evidencia que la intención del voto al grupo innovación, (sic) claramente el voto es para innovación ya que se visualiza un "no" en las casillas. Por lo anterior, dejo presentado el presente recurso con la expresa manifestación de que el voto es válidamente para el grupo innovación en su totalidad. Heredia, 2 diciembre, 2023".

II.- HECHO PROBADO: La papeleta bajo examen tiene una marca X con un NO en solo una de las casillas dentro de la columna de la agrupación Integra, y en la columna de la agrupación innovación es clara la marca de X en todas las casillas de los puestos. (se adjunta papeleta en cuestión).

III.- Este Tribunal considera lleva razón la apelante. El artículo 48 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, dispone lo siguiente: "Votos válidos. Serán votos válidos aquellos que sean emitidos en las papeletas oficiales, que estén debidamente firmadas por las personas de la junta receptora de votos y que se distinga claramente la marca hecha en la papeleta en una sola de sus casillas o que se haya emitido en forma pública o asistida". Y el artículo 50 del citado reglamento dice: "Papeletas con borrones o manchas. No será nula ninguna papeleta que contenga borrones o manchas ni otros defectos que indiquen que se tuvo dificultad al utilizarla, siempre que se esté clara la voluntad de la persona sufragante". La papeleta bajo examen tiene una marca X con un NO en solo una de las casillas dentro de la columna de la agrupación Integra, y en la columna de la agrupación innovación es clara la marca de X en todas las casillas de los puestos. (se adjunta papeleta en cuestión). Se observa que la

equis marcada con un "NO", no genera duda alguna sobre la voluntad del votante, quien en forma clara si marcó en cada una de las casillas con una X en todos los puestos del grupo Innovación, sin que exista en esa columna tachones que hagan dudar de la decisión de la persona votante. Por ello, se declara CON LUGAR el recurso de apelación bajo examente, interpuesto por la licenciada María Auxiliadora Alfaro Chacón, por lo que se dispone a sumar UN VOTO en cada una de las casillas de los puestos del Grupo Innovación y se sume en la totalidad del resultado electoral. Notifíquese a todos los representantes de las agrupaciones participantes.

POR TANTO:

Se declara **CON LUGAR** el recurso de apelación bajo examente, interpuesto por la licenciada María Auxiliadora Alfaro Chacón, por lo que se dispone a sumar UN VOTO en cada una de las casillas de los puestos del Grupo Innovación y se sume en la totalidad del resultado electoral. Notifíquese a todos los representantes de las agrupaciones participantes.

ARTÍCULO 5) RESULTADO FINAL DE LAS ELECCIONES

Vista y revisada toda la información y confrontadas la información digital remitida y la información física completa, se llega al resultado final, según el cual la agrupación Innovación, es ganador del proceso en todos los puestos para Junta Directiva 2024 / 2025, según el detalle tabulado por el Departamento de Informática del Colegio, el cual se agrega a la presente acta. **SE ACUERDA 2023-04-014 Cinco votos. ACUERDO FIRME.**

Puestos para elección	INTEGRA	COALICION IURIS	INNOVACION
Presidencia	1392	1322	1764
Vicepresidencia	1406	1289	1751
Secretaria	1418	1288	1732
Prosecretaria	1401	1296	1744
Tesoreria	1393	1291	1760
Vocalia 1	1410	1287	1748
Vocalia 2	1393	1291	1763
Vocalia 3	1402	1301	1745
Vocalia 4	1389	1287	1768
Vocalia 5	1403	1282	1762
Fiscalia	1380	1292	1765

ARTÍCULO 6) CUSTODIA DE MATERIAL ELECTORAL

Se solicita a la administración del Colegio, pasados tres meses según reglamento, se ordene la destrucción del material sobrante, es decir no utilizados en el proceso. Así mismo, se ordene la custodia, hasta contraorden de este órgano, del material usado, votos emitidos, en blanco y nulos de cada mesa. Así también los registros de firmas, y todas las actas del día de las elecciones, así como cualquier documento que contenga incidencias. **SE ACUERDA 2023-05-013 Cinco votos. ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 7) CORRESPONDENCIA.

Se conoce nota suscrita por el representante de la Coalición Iuris, en la cual solicita se le entregue certificado completo de firmas de registros, de los agremiados que participaron en las elecciones del dos de diciembre del año en curso, tanto como actas de votación de cada junta electoral, y se resuelve: Se ordena la confección de las actas finales de votación de todas las juntas tanto de las sedes regionales como las de la sede central. Se rechaza el pedido referido a la entrega de los registros de votación, por cuanto este órgano, no tiene autorización para ello al contener información sensible, propiamente la firma de cada agremiado votante. Si se acuerda, entregar listado de colegiados votantes, en Excel. Además, este órgano electoral, no tiene reparo alguno, salvo lo antes indicado, si dicha agrupación quisiera revisar físicamente la información original de los registros de votantes, la cual, como es notorio, fue elaborada por los integrantes de todas las agrupaciones, el miembro de mesa de la agrupación Coalición Iuris, por el delegado de nuestro tribunal, y por los fiscales que cada agrupación acreditó en todas las juntas receptoras de votos. SE ACUERDA 2023-06-013 Cinco votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8) AGRADECIMIENTO A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. Este órgano, no quiere obviar un agradecimiento a las autoridades administrativas y su personal, así como a todos los delegados, quienes colaboraron en todas las etapas del proceso, lo cual permitió concretar una elección más de Junta Directiva, y la transición de la autoridad de los directores actuales, a los que asumirán cargos para el nuevo período. SE ACUERDA 2023-07-013 Cinco votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9) COMUNICACIÓN DE RESULTADOS A LA JUNTA DIRECTIVA. Se acuerda comunicar los resultados del presente proceso a la actual Junta Directiva. SE ACUERDA 2023-08-013 Cinco votos. ACUERDO FIRME.

Al ser las doce horas con cincuenta minutos se cierra la sesión.

1 2

3 4 5

6

7

8

Leonardo A. Madrigal Moraga Presidente

Julio Sánchez Carvajal Secretario

9 10 11

12 13 14

15

Luis Ángel Corella Madrigal Alexandra Alvarado Paniagua Prosecretario

Vocal

Isabel Villalobos Maroto Suplente

16 17